



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÚÍ

Siete de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00258-00

En el proceso ordinario laboral instaurado por ORLANDO SALDARRIAGA RESTREPO en contra de INDUSTRIAS RAMBLER S.A.S., se ordena devolver la contestación de la demanda, para que en el término de cinco (5) días adecue su respuesta, teniendo en cuenta las exigencias previstas en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del C. P del Trabajo y de la Seguridad Social, pues debe cumplir con lo siguiente, so pena de tener por probado el hecho:

— Deberá aclarar la respuesta al hecho décimo de la demanda, toda vez que de la redacción contenida en la contestación se evidencia que el mismo se encuentra incompleto.

Se RECONOCE PERSONERÍA para actuar al Dr. GIL MILLER PUYO DÍAZ para que represente los intereses de la sociedad demandada INDUSTRIAS RAMBLES S.A.S., quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes según certificación de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.171
hoy 08 de octubre de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83573d0f16fbe3ff5b06eaaae524925fd1a95544b84e60dd733
7997362e1bdc

Documento generado en 07/10/2021 03:34:22 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>
a